República de Colombia

Rama judicial del poder público
Distrito judicial de Valledupar
Juzgado primero promiscuo municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (cesar).

SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL - CHIRIGUANA – CESAR, DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por HOLGER CASTILLA MOJICA por intermedio del DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO en contra de MAURICIO ROA FUENTES, recibida por medio magnético, la cual vino del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de este lugar por impedimento del Juez y quedó radicado bajo el No 20178408900120023-0024-00, folio Libro Radicador 18. Ordene.

JHONNY BELTRAN LUQUETTA
Secretario.

CHIRIGUANA – CESAR, DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

AUTO No.116

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DTE: MAURICIO ROA FUENTES.
APDO: DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO.
DDA: HOLGER CASTILLA MOJICA.
RDO: 20-178-40-89-001-2023-00024-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado **MAURICIO ROA FUENTES** una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de **MAURICIO ROA FUENTES** identificada con la C.C. No. 1.007.326.260, en contra de **HOLGER CATILLA MOJICA** identificada con la C.C. No. 1.064.789.318, por la suma de **TREINTA**

MILLONES DE PESOS ($30.000.000,oo) Mcte, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio de fecha 14 de Septiembre de 2022.

1.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($2.686.500,oo) Mcte,** por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 14 de Septiembre de 2022 al 13 de Enero de 2023.

1.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($135.000,oo) Mcte,** por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 13 de Enero de 2023 hasta la presentación de la demanda.

SEGUNDO: El Mandamiento de Pago sobre las letras de cambio se libra por un total de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS PESOS ($32.821.500,oo) M/cte,** incluidos el capital y los intereses corrientes y moratorios liquidados.

QUINTO: Ordénese al demandado **HOLGER CASTILLA MOJICA,** que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

SEXTO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de Junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

SÉPTIMO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

OCTAVO: Téngase y Reconózcase al **DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO** apoderado judicial del demandante **MAURICIO ROA FUENTES** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 11 de Mayo de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No.65**

El secretario:

JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CHIRIGUANÁ - CESAR